

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín veintidós de julio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	ACCION POPULAR.
Demandante.	BERNARDO HOYOS MARTINEZ
Demandado.	CITIBANK HOY SCOTIABANK COLPATRIA
Radicado.	05001 31 03 011 2017-00745 00
Asunto.	Ordena notificar-dispone oficiar-requerir

1. Reiteradamente se requirió al actor popular para que lograra la notificación personal de la accionada en la forma prevista en el código general del proceso; ante su reticencia se dispone iniciar la búsqueda de la demandada CITIBANK hoy SCOTIABANK COLPATRIA, en el rues, con el fin de constatar si es posible obtener una dirección de correo electrónico en el que se pueda surtir la notificación electrónica en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020, del auto admisorio de la demanda, con el envío de los documentos que sean necesarios para surtir el respectivo traslado.

2. Ante la falta de respuesta de la autoridad municipal al oficio 117 de enero 19 de 2018, radicado en esa dependencia el 26 de enero de 2019, se dispone lo siguiente:

Oficiar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para que por la dependencia que corresponda realicen visita técnica a la dirección **Carrera 43 Nro. 36-41 de Medellín y certifiquen**

- a) La existencia actual de la publicidad exterior alusiva a CITIBANK hoy SCOTIABANK COLPATRIA.
- b) Si la misma cumple o no con los parámetros normativos vigentes para la regulación de esta especie de avisos
- c) Si del año 2017 a la fecha se ha autorizado algún cambio a dicha publicidad
- d) En caso de que dicha publicidad no cumpla con los parámetros normativos reglamentarios indicará que acciones ha tomado para su debida regulación.

Con el oficio se remitirán las secuencias fotográficas aportadas por el actor con la presentación de la demanda y las que obran en el archivo 1.1. fl. 19.

3. De otro lado en el archivo 1.2 del expediente reposa la solicitud presentada por CLAUDIA PATRICIA BERNAL CARVAJAL con tarjeta profesional 115.917 quien expresa que en condición de defensora pública se presenta como garante frente a la presente acción popular.

Previo a reconocerle la condición expresada, la solicitante debe acreditar su vinculación con la defensoría del pueblo, entidad que fue notificada desde el inicio de esta acción y de ser el caso allegar el respectivo poder que se le otorga.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

619146fa64049d6ac2a2521cfad3f9c7040e2678899db8c0c4c2a7357c1f269d

Documento generado en 23/07/2021 11:50:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>